

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 20 de junio de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a si los trabajadores de una empresa que realizan tareas de climatización en una obra de construcción, tienen que realizar el ciclo de 20 horas del Convenio de la Construcción y tener el certificado de aula permanente de 8 horas, según dicho Convenio y si para darse de alta en el REA, qué cursos son necesarios.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

El Anexo IV apartado 3 del Convenio Colectivo de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM) regula el módulo formativo necesario para poder prestar los servicios en las obras de construcción y en la actividad descrita en dicho apartado 3 "Fontanería e instalaciones de climatización". En consecuencia, obligatoriamente se debe impartir el módulo descrito antes de la incorporación a una obra de construcción.

El artículo 107 del CEM, establece que la formación para puesto u oficio de 20 horas incluye la formación de aula permanente de 8 horas.

El certificado de aula permanente se entenderá incluido en las 20 horas del oficio o especialidad correspondiente igualmente, por analogía, según el criterio establecido en el Convenio General del Sector de la Construcción en su artículo 137.b

En cuanto a los requisitos necesarios para la inscripción en el REA esta Comisión NO es competente para resolver la cuestión planteada."

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL